



**RESOLUCIÓN DEL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
TRES CANTOS (MADRID)**

**ASUNTO: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TC N.º 8/2026
TRANSFERENCIA DE CRÉDITO**

**PROCEDIMIENTO: EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO. ALCALDIA-
PRESIDENCIA.**

HECHOS:

Que por parte del Concejal de Presidencia se ha solicitado la tramitación de una Transferencia de Crédito, incrementando unas partidas, en detrimento de otras partidas presupuestarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Que por la Intervención Municipal se ha emitido el preceptivo informe de fecha 14 de abril de 2026.

Que de conformidad con la legislación y las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, corresponde a esta Concejalía, la orden de incoación de expedientes de Transferencias de Crédito que se produzcan entre partidas presupuestarias correspondientes a la misma Área de Gasto.

Que en el expediente queda suficientemente especificada la no vulneración de las limitaciones establecidas por el artículo 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y la delegación efectuada por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, mediante Decreto 0115/2025 de fecha 13/01/2025.

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar el expediente de Modificación del Presupuesto vigente por el que se imputan las cantidades del Crédito previsto inicialmente en el Estado de Gastos



EXP GD 9188/2026

del Presupuesto 2026 de las partidas a minorar a las partidas a incrementar que se indica a continuación:

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO
PARTIDAS A MINORAR

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1002 920 12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	15.000,00 €
	TOTAL	15.000,00 €

PARTIDAS A INCREMENTAR

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
9999 920 22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	15.000,00 €
	TOTAL	15.000,00 €

SEGUNDO: Deberá darse cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que se celebre.

Así lo ordena y firma el Primer Teniente de Alcalde , de lo que yo, el Secretario accidental, tomo razón a los solos efectos de fe pública.

Fecha, firma y huella digital al margen